



AUTORIZA TRATO DIRECTO Y APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA COMPRA DE PASAJES AEREOS PARA EL AGREGADO AGRÍCOLA DE LA OFICINA AGRÍCOLA EN LA CIUDAD DE BEIJING, CHINA

28 de agosto, 2017

RESOLUCIÓN EXENTA AGRICOM BEIJING N° 008-2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, de 2004; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Partida 06, Capítulo 02, del Programa 02, Promoción de Exportaciones, Subtítulos 22 y 29, Glosa 05, el Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones Exentas N°J-436, de 13 de abril de 2017, que suspende aplicación de resoluciones que indica, y aprueba instrucciones para las contrataciones en el exterior y Resolución Exenta N° C-2741; y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante e indistintamente DIRECON, debe realizar permanentemente diversos procesos de compras y contrataciones públicas, los que están regulados por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, especialmente aquella de colaborar, dentro del contexto de la política económica que fija el Gobierno, al desarrollo exportador del país a través de la promoción, diversificación y estímulo del proceso exportador y la internacionalización de las empresas chilenas, DIRECON ha desarrollado, por medio de la Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante e indistintamente PROCHILE, una estrategia de apoyo a la imagen exportadora del país, consistente y coherente con las diversas campañas de promoción que se están llevando a cabo en el exterior por los distintos sectores económicos, que potencie la imagen de los productos, procesos y servicios nacionales en el exterior.
3. Que, para el cumplimiento de las funciones descritas, esta Oficina Agrícola en Beijing, China, ha estimado necesario comprar pasajes aéreos para el tramo Beijing - Shenzhen- Beijing, entre los días 10 de septiembre y 12 de septiembre de 2017, para Agregado Agrícola Sr. Carlos Parra Merino, y su asistente Sra. You Chungue con el objeto de sostener reunión bilateral anual entre SAG y AQSIQ. Lo anterior, de acuerdo a la comisión de servicios aprobada por Resolución Exenta N° C-2741 de 2017.
4. Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en el Programa 02, Promoción de Exportaciones, Glosa 05, estableció que los contratos administrativos que el Ministerio de Relaciones Exteriores y sus servicios dependientes y relacionados celebren con personas naturales o jurídicas extranjeras o con chilenos residentes en el exterior, que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, tales como contratos de suministro de bienes muebles, de prestación de servicios o de ejecución de acciones de apoyo, no les será aplicable la obligación de desarrollar los procesos de compras utilizando el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración como, asimismo, la de contratar con personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores, a los cuales se refiere la ley N° 19.886 y su reglamento, debiendo presentarse como mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, salvo en los casos que prevé el artículo 8° inciso final de la mencionada ley o que el monto de la contratación sea inferior al equivalente de 150 UTM.
5. Que, en la citada Glosa 05, se establece además la obligación de resguardar debidamente los principios de eficiencia, transparencia, publicidad, impugnabilidad, igualdad y no discriminación arbitraria en los contratos administrativos que se celebren en el exterior, tomando en consideración, entre otros, los factores idiomáticos, culturales y de orden jurídico existentes en el exterior.



6. Que, en atención a lo anterior y al tenor de los términos de referencia que se aprueban en esta resolución, se ha estimado que "Ctrip Travel Corporation", es el proveedor de pasajes aéreos que presenta las condiciones más convenientes para la compra.
7. Que el inciso 1° del artículo 63, del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece que podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las adquisiciones menores a 100 UTM. De la misma forma podrán formalizarse mediante la emisión de orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor, las contrataciones superiores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

RESUELVO:

I.- **AUTORIZASE** contratar directamente con "Ctrip Travel Corporation", N° de identificación 310104000175149, con domicilio en Room 203, Building 12, No. 968 Jin Zhong Lu, Changning, Shanghai, la adquisición de pasajes aéreos para el tramo Beijing – Shenzhen - Beijing, entre los días 10 de septiembre y 12 de septiembre de 2017, para el Agregado Agrícola en Beijing, Sr. Carlos Parra Merino, y su asistente Sra. You Chunge con el objeto de sostener reunión bilateral anual entre SAG y AQSISQ, hasta por un monto de RMB 7.000.- (siete mil yuanes), impuestos incluidos.

II.- **APRUÉBANSE** los siguientes Términos de Referencia que sirvieron de base para elegir al proveedor con quien contratar:

TÉRMINOS DE REFERENCIA ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS

Para el correcto cumplimiento de las funciones de la Agregaduría Agrícola de Chile en Beijing-China, y con el objeto de asistir la reunión bilateral anual entre SAG y AQSISQ que celebrará en Shenzhen se requiere la compra de pasajes aéreos de Beijing-Shenzhen-Beijing, para dos personas.

Requerimientos:

Pasaje para dos personas:

- Pasaje de avión de Beijing a Shenzhen: 10 de septiembre de 2017.
- Pasaje de avión de Shenzhen a Beijing: 12 de septiembre de 2017.

Monto máximo:

El monto máximo a pagar es de US\$1.100.- (mil cien dólares de los Estados Unidos de América).

III.- **EMÍTASE** Orden de Compra en los siguientes términos:

ORDEN DE COMPRA AGRICOM BEIJING N° 008/2017	
NOMBRE:	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
RUT:	70.020.190-2
DIRECCION:	No. 1, Sanlitun, Dongsijie, Chaoyang, Beijing, China
TELEFONO:	86-10-65320328
FAX:	86-10-65322925
FECHA ENVIO OC:	Agosto de 2017



SEÑOR (ES):	Ctrip Travel Corporation
N° IDENTIFICACIÓN:	310104000175149
DIRECCIÓN:	Room 203, Building 12, No. 968 Jin Zhong Lu, Changning, Shanghai
DIRECCION DE ENVIO FACTURA:	No. 1, Sanlitun, Dongsijie, Chaoyang, Beijing, China
FORMA DE PAGO:	En efectivo, cheque o transferencia electrónica.
NOMBRE BIEN O SERVICIO:	Adquisición de dos pasajes aéreos tramo Beijing-Shenzhen-Beijing, entre los días 10 de septiembre y 12 de septiembre de 2017.
CANTIDAD:	Según lo dispuesto en los Términos de Referencia y lo ofertado por la entidad Ctrip Travel Corporation.
ESPECIFICACIONES Y VALOR TOTAL POR LOS SERVICIOS:	<p>PASAJES AÉREOS A SUMINISTRAR POR CTRIP TRAVEL CORPORATION</p> <p>Para el correcto cumplimiento de las funciones de la Agregaduría Agrícola de Chile en Beijing-China, y con el objeto de asistir la reunión bilateral anual entre SAG y AQSIQ que se celebrará en Shenzhen, se requiere la compra de pasajes aéreos de Beijing-Shenzhen-Beijing, para dos personas.</p> <p>Requerimientos:</p> <p>Pasaje para dos personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pasaje de avión de Beijing a Shenzhen: 10 de septiembre de 2017. • Pasaje de avión de Shenzhen a Beijing: 12 de septiembre de 2017. <p>VALOR TOTAL: el monto total a pagar es de RMB 7.000 (siete mil yuanes de China), incluidos impuestos y costos asociados.</p>
OBSERVACIONES:	<ol style="list-style-type: none"> 1) La aceptación de la presente Orden de Compra implica que ni el representante legal de CTRIP TRAVEL CORPORATION, ni dicha sociedad, se encuentran en la situación prevista en el artículo 4º inciso 6º de la Ley N° 19.886. 2) Los pagos se realizarán de la siguiente forma: en efectivo, siempre que se hayan cumplido los siguientes hitos y condiciones: <ol style="list-style-type: none"> a) una vez que se haya prestado la totalidad de los servicios contratados; b) que la Contraparte Técnica haya certificado la conformidad de los servicios prestados; c) dentro de los 30 días siguientes a la recepción, del respectivo recibo o la respectiva factura correctamente emitida; 3) El pago podrá efectuarse a través de cheque o transferencia electrónica, para lo cual CTRIP TRAVEL CORPORATION deberá informar el banco, número de cuenta y demás datos que sean necesarios para girar los fondos.

IV. **DÉJESE** establecido que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º, letra e), de la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información de la Administración del Estado, el representante legal de la entidad denominada **CTRIP TRAVEL CORPORATION**, es don Fan Min, y la principal accionista es Ctrip Corporate Travel Holding(Hong Kong) Limited.

V. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por escrito a **CTRIP TRAVEL CORPORATION**, ya individualizado.

VI. **IMPÚTESE** el gasto que demande el contrato que se aprueba por esta resolución, al Programa 02, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 007, del presupuesto en moneda extranjera de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, vigente para el año 2017.



VII. **PUBLÍQUESE** esta resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7 de la Ley 20.285.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS PARRA MERINO
JEFE DE LA AGREGADURÍA AGRÍCOLA EN BEIJING, REPÚBLICA POPULAR CHINA

Distribución:

1. Agregaduría Agrícola de Chile en Beijing, China.
2. Subdepartamento Asia y Oceanía.
3. Subdepartamento de Compras y Contrataciones.
4. Subdepartamento Red Externa.
5. Archivo.